

## MINISTERIO DE FOMENTO

47.263/05. *Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace pública la solicitud de la empresa «Receptora de Líquidos, Sociedad Anónima» de una concesión administrativa destinada a la construcción y explotación de una terminal de granel líquido en el muelle Inflamables del puerto de Barcelona.*

La empresa «Receptora de Líquidos, Sociedad Anónima» (Relisa) ha solicitado una concesión administrativa destinada a la construcción y explotación de una terminal de granel líquido en el muelle Inflamables del puerto de Barcelona.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, para que por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, puedan presentarse otras solicitudes que tengan el mismo objeto que aquélla, y que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la referida Ley 48/2003. La documentación deberá presentarse en la Autoridad Portuaria de Barcelona, Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en la carretera de Circunvalación, tramo VI, edificio ASTA, en horas de oficina.

Barcelona, 13 de septiembre de 2005.—Director General, Josep Oriol Carreras.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

46.664/05. *Anuncio de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria sobre la iniciación de un expediente para la declaración de la condición mineral natural y minero-medicinal del agua del sondeo «El Bosc».*

A instancia de la empresa Aforrest, S. L., con CIF B 63294943, se ha iniciado el expediente para la declaración, como mineral natural y minero-medicinal el agua del sondeo «El Bosc», en el término municipal de Picamoixons, (Alt Camp).

La situación del sondeo está determinada por las siguientes coordenadas UTM (huso 31):

X = 349.523      Y = 4.573.437.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 39.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento general para el régimen de la minería, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que todas las personas que estén interesadas puedan presentar las alegaciones que crean convenientes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación de este anuncio.

Barcelona, 28 de junio de 2005.—El Director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Josep Isern i Sitjà.

47.219/05. *Anuncio de la Generalitat de Catalunya Departament de Treball i Indústria de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de un proyecto de instalación eléctrica en el término municipal de Puigpelat (ref. RAT-10302).*

A los efectos que prevén la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, mo-

dificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa; vistos los artículos 52,53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico (BOE de 28.11.1997); visto el título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros, el procedimiento de autorización de instalaciones eléctricas (BOE de 27.12.2000), así como el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas (DOGC de 28.12.1987), y el artículo 35 del Decreto 329/2001, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de suministro eléctrico, se somete a información pública el proyecto siguiente:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio social en Barcelona, av. Paral·lel, 51, 08004.

Finalidad: obtener la autorización administrativa, la aprobación de proyecto y la declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas descritas, lo cual comportará la necesidad de ocupación por el procedimiento de urgencia de los terrenos y los bienes afectados.

Objeto: Instalación de la línea 220 kV Constantí-Viladecans a S.E. Puigpelat para potenciar la alimentación de la comarca de L'Alt Camp.

Descripción:

La línea a realizar se inicia en el nuevo apoyo T.9, apoyo que se sustituye de la línea 220 kV Constantí-Viladecans propiedad de Red Eléctrica de España, SA, hasta el apoyo T.1, con un total de 9 apoyos.

Longitud de línea: 2.508,08 metros por circuito.

Tensión nominal: 220 kV.

Número y tipo de circuitos: dos sencillos.

Número y tipo del conductor: 6, LA-545 de Al-Ac.

Número y tipo de cable de tierra: 2, OPGW 48.

Disposición de los conductores y C.T.: Hexágono irregular.

Tipo de aisladores y material: Composite, goma sili-cona.

Número de apoyos de amarre: 5.

Número de apoyos de suspensión: 4.

Término municipal: Puigpelat (Tarragona).

Presupuesto: 361.970,01 euros.

Afecciones derivadas de la declaración de la utilidad pública del proyecto:

a) Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con las limitaciones descritas en el artículo 56 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y artículos 149 y 158 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros, el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que comprende además del vuelo sobre el predio sirviente el establecimiento de soportes.

b) Servidumbre de ocupación temporal, durante el período de ejecución de las obras, de donde se elimina todo obstáculo que pueda impedir el montaje de las torres y el tendido de los cables, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

c) Derecho de paso de 3 m de ancho según el eje de la línea y libre acceso a las instalaciones del personal y de los elementos necesarios para mejorar, mantener, reparar y renovar las diferentes instalaciones, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

d) Mantenimiento de distancias de seguridad establecidas en el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión en edificaciones y construcciones futuras y masa de arbolado.

A pesar de esto, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda hacer todo lo que se ha indicado, será necesario solicitar autorización a los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Tarragona, que podrán concederla.

Todo lo que se indica en los apartados anteriores no será de aplicación a los bienes de dominio público.

Se publica para conocimiento general y especialmente de los propietarios y otros titulares afectados que no hayan llegado a un acuerdo con la compañía eléctrica beneficiaria, cuya relación se detalla en el anexo de este Anuncio, así como a las personas que son titulares de dere-

chos reales e intereses económicos sobre los bienes afectados y que han sido omitidas, para que puedan examinar el expediente en el que constan las características y las afecciones derivadas del proyecto en las oficinas de los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Tarragona, c/ Pompeu Fabra, 1, y formular, por triplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Tarragona, 10 de mayo de 2005.—Josep María Solanes Segura, Director de los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Tarragona.

### Anexo

*Lista concreta y individualizada de los bienes y derechos afectados*

Abreviaturas utilizadas:

FN = finca número; TD = titular y domicilio; PO = polígono número; PN = parcela número; A = afección, en metros lineales; SOS = superficie ocupación apoyos, en metros cuadrados; SOD = superficie ocupación definitiva, en metros cuadrados; SOT = superficie ocupación temporal, en metros cuadrados; CT = clase de terreno.

Término municipal de Puigpelat

FN=1; TD=M. Rosa Blanch Salesas i Francisca Salesas Pallares, pl Tetuán, 23, 7º 1.ª, 08013 Barcelona; PO=2; PN=25; A=93; SOS=26; SOD=2.854,8; SOT=400; CT=viña.

FN=2; TD=Josep y Joan Mestres Torres, c. Cerdanyola, 6, 08028 Barcelona; PO=2; PN=27; A=116; SOS=47,6; SOD =3.467,6; SOT=628; CT=viña.

FN=3; TD=Ayuntamiento de Puigpelat, pl. de la Vila, 14, 43812 Puigpelat; PO=2; PN=79; A=-; SOS=-; SOD =59; SOT=-; CT=frutales secano.

FN=4; TD=Antoni Jesús Cortes Gatell, pl. Jacint Verdaguer, 5, 43812 Puigpelat; PO=3; PN=14; A=103; SOS=47,6; SOD =3.384,7; SOT=536; CT=viña.

FN=5; TD=Josepa Blanch Mestre, c. Llançà, 11, 08015 Barcelona; PO=3; PN=15; A=73; SOS=-; SOD=3.186,1; SOT=-; CT=yeramo.

FN=6; TD=José Mercadé Jene, av. Mossèn J. Verdaguer, 17, 43813 Alió; PO=3; PN=16; A=159; SOS=-; SOD=8.297,7; SOT=-; CT=viña.

FN=7; TD=José Mercadé Jene, av. Mossèn J. Verdaguer, 17, 43813 Alió; PO=3; PN=30; A=34; SOS=-; SOD =1.466,7; SOT=-; CT=viña.

FN=8; TD=José Mateu Cardo, Avda Mossèn J. Verdaguer, 45, 43813 Alió; PO=4; PN=21; A=107; SOS=-; SOD =4.922,2; SOT=742; CT=viña.

FN=9; TD=Joan Cabré Ollé, av. Montserrat, 38, 43813 Alió; PO=4; PA=24; A=300; SOS=39,69; SOD=11.978,2; SOT=875; CT=frutales secano.

FN=10; TD=Anselm Gibert Salesas, c. Comerç, 3, 43812 Puigpelat; PO=5; PN=28; A=2,8; SOS=-; SOD =93,4; SOT= 44; CT=yeramo.

FN=11; TD=Joan Cabré Ollé, av. Montserrat, 38, 43813 Alió; PO=4; PN=29; A=57; SOS=-; SOD =2.620,4; SOT= 100; CT=yeramo.

FN=12; TD=José M. Ferran Ferré, c. Nou, 7, 43812 Puigpelat; PO=4; PN=37; A=-; SOS=-; SOD=57; SOT=-; CT=frutales secano.

FN=13; TD=Josep M. Andreu Vives, Jaume I, 19, 43813 Alió; PO=4; PN=38; A=-; SOS=-; SOD=184,2; SOT=-; CT=viña.

FN=14; TD=Anselm Gibert Salesas, c. Comerç, 3, 43812 Puigpelat; PO=5; PN=3; A=94; SOS=32,49; SOD=3.655,1; SOT=1.631; CT=viña.

FN=15; TD=Robert Batalla Borràs, av. Mossèn J. Verdaguer, 24, 43813 Alió; PO=5; PN=4; A=98; SOS=-; SOD=3.482,3; SOT=-; CT=frutales secano.

FN=16; TD=Robert Batalla Borràs, av. Mossèn J. Verdaguer, 24, 43813 Alió; PO=5; PN=29; A=103; SOS=-; SOD =4.072,9; SOT=20; CT= frutales secano.

FN=17; TD=Robert Batalla Borràs, av. Mossèn J. Verdaguer, 24, 4383 Alió; PO=6; PN=6; A=3; SOS=-; SOD=366,5; SOT=-;CT=viña. .

FN=18; TD=Ayuntamiento de Puigpelat, pl. de la Vila, 14, 43812 Puigpelat; PO=6; PN=7; A=66; SOS=29,16; SOD =2.312,3; SOT=400; CT=vertedero.

FN=19; TD=Josep Blanch Gibert, av. Catalunya, 6, 43812 Puigpelat; PO=6; PN=9; A=220; SOS=-; SOD=8.909,1; SOT=-; CT=viña y frutales secano.

FN=20; TD=Anselm Gibert Salesas, c. Comerç, 3, 43812 Puigpelat; PO=6; PA=18; A=94; SOS=-; SOD=4.323,9; SOT=-; CT=olivos.

FN=21; TD=M. Rosa Blanch Salesa y Francisca Salesas Pallares, pl. Tetuan, 23, 7º 1.ª, 08013 Barcelona; PO=6; PN=22; A=-; SOS=-; SOD=571,7; SOT=-; CT=olivos.

FN=22; TD=Rosa Domingo Pallarés, c. Major, 8, 43812 Puigpelat; PO=6; PN=20; A=26; SOS=-; SOD=1.105,1; SOT=-; CT=olivos.

FN=23; TD=Alfons Moix Montalá, c. Germà Soperas, 10, 43813 Alió; PO=6; PN=21; A=187; SOS=25; SOD=7.95,4; SOT=845; CT=frutales secano.

FN=24; TD=Rosa Domingo Montalá, c. Nou, 17, 43812 Puigpelat; PO=6; PN=51; A=13; SOS=-; SOD=515,5; SOT=-; CT=frutales secano y olivos.

FN=25; TD=Dionisio Lozano Rubio, c. Illa de Rodas, 29, 43812 Puigpelat; PO=6; PN=52; A=67; SOS=25; SOD=2.266,1; SOT=444; CT=frutales secano.

FN=26; TD=Juan i José Pons Escrivá, c. Hortes, 5, 3.º 1.ª, 08004 Barcelona; PO=6; PN=53; A=66; SOS=-; SOD=3.099,2; SOT=-; CT=frutales secano.

FN=27; TD=M. Teresa Bellmunt Batalla, c. Colon, 9, 43813 Alió; PO=6; PN=54; A=10; SOS=-; SOD= 978; SOT=-; CT=frutales secano.

FN=28; TD=Dionisio Lozano Rubio, c. Illa de Rodas, 29, 43812 Puigpelat; PO=6; PA=57; A=12; SOS=-; SOD=510,7; SOT=465; CT=frutales secano.

FN=29; TD=Josep M. Montserrat Jofre, c. Major 1.43812 Puigpelat; PO=6; PN=58; A=105; SOS=-; SOD=4.222,2; SOT=-; CT=viña y olivos.

FN=30; TD=Joan Moix Ribe, c. Germa Saperas, 10, 43813 Alió; PO=7; PN=21; A=99; SOS=-; SOD=4.947,9; SOT=-; CT=cultivo secano y olivos.

FN=31; TD=Luis Plana Domingo, av. Montserrat, 36, 43813 Alió; PO=7; PA=22; A=60; SOS=-; SOD=3.341,6; SOT=-; CT=frutales secano.

FN=32; TD=Francisco Calull Blanch, c. Major, 38, 43812 Puigpelat; PO=7; PA=23; A=-; SOS=-; SOD=65,4; SOT=-; CT=olivos.

FN=33; TD=José Ferrer Sans, c. Hospitalet, 33, 43812 Puigpelat; PO=7; PN=33; A=89; SOS=25; SOD=3.631,5; SOT=961; CT=viña.

Tercero: Durante el periodo de información pública se presentaron como alegaciones proyectos en competencia de la empresa «Gas Natural de Andalucía, Sociedad Anónima» así como de «Gas Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal» solicitando la preceptiva autorización administrativa para ellos. Así mismo se presentó por parte del ayuntamiento de Puerto Real informes técnicos en referencia a aspectos técnicos en materia de protección del medio ambiente, urbanismo y de adecuación al régimen de ordenación del territorio. De todos ellos se dio traslado a «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal», no habiendo separatas de proyecto a remitir a diferentes organismos por considerarse este un proyecto genérico susceptible de ser concretado en su trazado en la fase de proyecto de ejecución.

En este sentido, las alegaciones del ayuntamiento fueron con fecha de 19 de junio de 2003, entrada el 25 de junio de 2003 y con número de registro 33653, siendo estas:

Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto Real, manifestando que:

El trazado de gas no se encuentra incluido dentro del Sistema General de Infraestructuras y Servicios del Ayuntamiento por lo que debería ser tramitado como un Plan Especial, teniéndose en cuenta sus limitaciones por otras infraestructuras así como la calificación de sectores y zonas desuelo no urbanizable especialmente protegidos.

Medio Ambiente del ayuntamiento de Puerto Real, manifestando que:

El trazado de gas puede afectar al Parque de «El Porvenir» catalogado como Jardín Histórico de la Provincia por lo que la intervención en la zona requeriría pronunciamiento de la Delegación Provincial de Cádiz.

Los tramos de gas que se aproximen al borde litoral podrían afectar a yacimientos arqueológicos y también al casco histórico por lo que deberían ajustarse a los criterios del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Puerto Real.

Posibles afecciones a vías pecuarias que transcurren por el interior del municipio ante los cuales tendrán que pronunciarse la Consejería de Medio ambiente.

«Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal», responde con escrito de fecha de entrada 23 de junio de 2005 y número de registro 15403 manifestando las siguientes razones:

Que «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal» en cumplimiento tanto de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, como del Real Decreto 1434/2002, de 31 de diciembre se coordinará con los planes urbanísticos.

Que en cumplimiento de la Ley 7/2000 de Ordenación Urbanística de Andalucía se presentará Plan Especial, o en su caso Proyecto de actuación, cuando se presenten proyectos de ejecución de las redes de distribución por suelo no urbano. En cuanto al Proyecto de Autorización Administrativa Previa no es constructivo, no considerando necesario la presentación de Plan especial por el momento.

Que «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal» en todo momento, conjuntamente con el proyecto de ejecución de redes de distribución en suelo no urbano presenta Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Gas Natural de Andalucía manifiesta en escrito recibido el 6 de junio de 2003 con número de registro de entrada 29779 que:

Se presenta proyecto en competencia de la misma autorización administrativa, denominado «Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en Puerto Real (Cádiz)» considerando que ofrece mayores prestaciones, tanto de índole técnica, como de carácter económico solicitando que les sea otorgado a ellos la autorización administrativa para dicho término.

«Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal», responde a dichas alegaciones con escrito de fecha de entrada 23 de junio de 2005 y número de registro 15407 manifestando las siguientes razones:

Primero: Que según indican los artículos 67 y 73, y concordantes de la Ley 34/98 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos las solicitudes pueden ser comparadas y en su caso concedidas o denegadas en base a justificaciones técnico-económicas que pueden recoger los proyectos y a la energía a suministrar y a la garantía del servicio.

Segundo: Que en base a lo anterior se indica que «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal» es una empresa con una amplia experiencia en la distribución de gases canalizados. Que actualmente se encuentra fuertemente implantada en la zona de actuación, teniendo otorgadas las autorizaciones administrativas de las poblaciones de El Puerto de SantaMaría, San Fernando y Chiclana entre otros.

Tercero: Que «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal» es una empresa 100 por 100 del grupo Endesa Gas y por tanto tiene completamente garantizadas la capacidad tanto técnica como económica para ejecutar las instalaciones descritas en el proyecto.

Cuarto: Que el proyecto presentado se encuentra englobado dentro de un plan de gasificación que no comprende únicamente la población de Puerto Real sino la gasificación de toda la Bahía de Cádiz. Esta gasificación se realizará entre dos empresas del Grupo Endesa Meridional de Gas y Endesa Gas Transportista.

Quinto: Que existe el apoyo explícito de la Junta de Andalucía para el proyecto de gasificación de la Bahía de Cádiz, rubricado en el Acuerdo Específico de Colaboración entre la Junta de Andalucía y Endesa Gas Transportista y Meridional de Gas sobre Infraestructura Gasista desarrollado en el convenio marco para el desarrollo del Plan Energético de Andalucía 2001-2006.

Sexto: Que actualmente el grupo Endesa Gas, en virtud del acuerdo de colaboración con la Junta de Andalucía, ha presentado el proyecto de «Gasoducto de Transporte para suministro a la Bahía de Cádiz», donde se incluye una posición para suministro a Puerto Real. Se encuentra construyendo las redes en las poblaciones de San Fernando, Chiclana y el Puerto Santa María entre otras.

Séptimo: Que actualmente «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal», tiene firmados distintos contratos para suministro de gas canalizado en el término municipal de Puerto Real a un número aproximado de 2.500 viviendas, concretamente con la promotora Chival para dar suministro a la urbanización «Aldea real», con la Junta de Compensación de la urbanización Casines, con la promotora Proconsport, etc.

Octavo: Que «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal» se encuentra actualmente distribuyendo en Puerto Real con propano provisional y cuenta con clientes por tanto.

Noveno: Que el Grupo Endesa Gas es el único capaz de dar una solución global para satisfacer las necesidades de suministro en la población y llegar tanto a los polígonos industriales como a los consumos domésticos-comerciales.

«Gas de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal», manifiesta en escrito recibido el 4 de julio de 2003 con número de registro de entrada 35945 que:

Se presenta proyecto en competencia de la misma autorización administrativa, denominado «Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en Puerto Real (Cádiz)» solicitando que les sea otorgado a ellos la autorización administrativa para dicho término.

«Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal», responde con escrito de fecha de entrada 23 de junio de 2005 y número de registro 15404 manifestando las siguientes razones:

Primero: Que según indican los artículos 67 y 73, y concordantes de la Ley 34/98 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos las solicitudes pueden ser comparadas y en su caso concedidas o denegadas en base a justificaciones técnico-económicas que pueden recoger los proyectos y a la energía a suministrar y a la garantía del servicio.

Segundo: Que en base a lo anterior se indica que «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal» es una empresa con una amplia experiencia en la distribución de gases canalizados. Que actualmente se encuentra fuertemente implantada en la zona de actuación teniendo otor-

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

46.627/05. **Resolución de 29 de julio de 2005 la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se concede Autorización Administrativa de proyecto al «Proyecto para la Distribución de Gas Natural y la actividad de suministro a tarifa en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), del que es titular «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). Expediente: GAS 3434/03.**

### Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 15/04/03, D. Pedro Ángel Santos Nieto, en nombre y representación de «Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal» con C.I.F. A-41791625, y domicilio a efecto de notificaciones en Avenida del Tejar, local 9. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz), solicitó de esta Delegación Provincial autorización administrativa previa para la distribución de gas natural y actividad de suministro en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Segundo: El proyecto fue sometido a información pública en el Boletín Oficial del Estado número 140 de 12 de junio de 2003, Boletín Oficial de la Provincia número 123 de 30 de mayo de 2003, en el Diario de Jerez de 16 de mayo de 2003 y en el Diario de Cádiz de 16 de mayo de 2003 durante el plazo reglamentario.